



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Diciembre primero (01) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2009-00219
PROCESO:	SUCESION – PARTICION ADICIONAL-
DEMANDANTE:	LILIA ESPERANZA SOLANO
CAUSANTE	FRANCISCO SOLANO PERDOMO

Revisado el presente asunto, se tiene que en memorial que antecede presentan solicitud de pago de títulos en relación con los dineros que reposan en la cuenta de este juzgado y que son objeto de partición adicional en esta oportunidad estando pendiente la aprobación.

Sin embargo establece el despacho que la petición debe negarse por ahora hasta tanto no se encuentre aprobado el trabajo partición adicional, precisando que en auto de fecha 03 de julio de 2020, el despacho procedió a devolver dicho trabajo de partición adicional y adjudicación, en razón a que en las partidas adjudicadas no se completaba el 100% de las cuotas. En consecuencia, se debe corregir tal adjudicación.

Para mayor claridad las partes solo adjudican un 92.79771% en cuotas partes, dejando pendiente un saldo, situación que claramente debe ser corregida y que a la fecha no ha sido subsanada, por lo que se requiere a los apoderados judiciales en representación de los herederos de la causa para que de manera inmediata den cumplimiento a la providencia de fecha 3 de julio de 2020 corrigiendo lo allí establecido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario